Núm. 325 VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1845. 4497

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual..... 10 rs. vn.
Cada número suelto..... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

La Presentacion de nuestra Señora.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de San Severo: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

Dia.	Horas.	Term.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.	Sol.
20	7 mañana.	9	4	32	8	1	O. nubes.	Sale á 7 h. 12 ms. mañana.
id.	2 tarde.	12	2	32	9		O. id.	
id.	10 noche.	10	6	32	9	2	O. cub.	Se pone á 4 h. 48 ms. tarde.

Orden de la plaza del 20 de noviembre de 1845.

Servicio para el dia 21.

Gefe de dia, D. José Cerviño, comandante graduado capitan del regimiento infantería de la Princesa.—Parada, Princesa y Córdoba.—Rondas y contrarondas, Princesa.—Hospital y provisiones, Soria.—Teatros, Princesa.—El sargento mayor interino, José María Cortés.

Mañana á las nueve de ella en el cuartel de Carabineros, sito en la Barceloneta, y bajo la presidencia del señor coronel primer comandante gefe de esta comandancia de dicho cuerpo D. Antonio de Porras, se celebrará consejo de guerra ordinario para fallar la causa formada contra el carabinero de la segunda compañía de la citada comandancia Pablo Cruillas, por falta de subordinacion y atropello al cabo primero de la misma Pedro Gonzalez. Asistirán como vocales dos capitanes del propio cuerpo, dos del regimiento de la Princesa y dos del de

---

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se ejecutará la ópera seria en tres actos, titulada: I due Foscari; música del maestro Verdi.—Entrada 4 rs. A las seis y media.

TEATRO NUEVO.

El gran drama en cinco actos, divididos en siete cuadros, titulado: La Abadía de Castro; el que será adornado con todo el aparato teatral que requiere su argumento.—Entrada 2 rs.—Luneta 3 rs. A las seis y media.

Nota.—Mañana sábado se ejecutará la ópera en tres actos, del célebre maestro Donizetti, titulada: María di Rudenz.

Soria. Celebrándose la misa del Espíritu Santo á las ocho y media en la iglesia de San Miguel del Puerto por un capellan del regimiento de Soria.

Y se hace saber en la órden de la plaza para los efectos de ordenanza.=El gobernador interino, Rajoy.=Es copia.=El sargento mayor interino, José María Cortés.

BARCELONA.

Del diario El Fomento de ayer.

Anuncia que á lo que tiene entendido va á tratarse por nuestra municipalidad de un proyecto dirigido á mejorar y embellecer la plaza de San Jaime ó sea de la Constitucion, y que para llevarlo á cabo por la parte de la calle de Fernando VII tendria que retirarse la casa del marques de Barbará algunos pasos, y siguiendo despues la misma alineacion hasta el Call, tendria asimismo que retroceder el edificio que media entre esta última calle y la primera, de manera que las casas que nuevamente han de construirse, formarian una línea recta desde el Call hasta la esquina de la calle de San Miguel. Por de pronto reconoce las ventajas de este proyecto, empero tras la cuestion de ornato viene la del coste, y bajo este concepto entiende que varian algun tanto las cosas. No le es dado fijar la cantidad á que ascenderian las indemnizaciones, pero en vista de la estension del terreno que ha de dejarse para plaza y el valor exorbitante que en esta capital y sobre todo en aquellas inmediaciones tienen los solares, opina que no es exagerado el cálculo que echa de unos treinta y dos mil duros lo que la tal mejora costará á las arcas municipales. Hácese cargo del estado desconsolador en que estas se hallan, y comprende que para las indemnizaciones que deberia de necesidad satisfacer, tendria que apelar indefectiblemente á un empréstito, y prevé que en su situacion actual no podria encontrar la cantidad que necesita sin crecidos premios y subidísimos intereses; y en vista de todo esto conceptúa que las ventajas de la ideada mejora no fueran equivalentes á los enormes sacrificios que para conseguirla fuera menester; y como el proyecto en cuestion se reduce, dice, á una cuestion de lujo, y como considera que por no poder gastar nuestro cuerpo municipal diez ó doce mil reales tuvo que desperdiciarse una favorable coyuntura que no hace mucho se presentó para abrir la deseada puerta de los Estudios que nos pusiese en cómoda comunicacion con el barrio de Gracia, y cuando considera desatendidos un gran número de proyectos de conocida é inmediata utilidad, cree que nadie estrañará ni que el *Fomento* disuada la proyectada mejora, ni que el cuerpo municipal no la adopte ni lleve á cabo.

Anteayer en celebridad de los dias de nuestra augusta Reina, tuvo lugar en el salon de juntas de la Casa Lonja la solemne distribucion de premios de la escuela de Nobles artes de la I. Junta de comercio, los cuales fueron entregados á los alumnos agraciados por mano del M. I. S. Gefe superior político de la provincia. Con este motivo el Sr. D. José de Manjarrés leyó una erudita memoria análoga al objeto que motivaba aquel acto, y á la historia y progresos de las bellas artes.

—Segun noticias que se han recibido el Sr. D. Gervasio de Gironella nombrado intendente de Filipinas, y diputado á Córtes por esta provincia, en 22 de agosto último habia llegado al puerto de Singapoore y seguia sin novedad su viage al punto de su destino.

—A medida que va entrando el invierno se hace mas sensible que no se haya dado mayor impulso á las obras de la muralla de mar, á fin de que estuviesen ya concluidas, y pudiera el público disfrutar de tan delicioso paseo en la presente estacion. Pero no se ve obstáculo en que mientras duran las cuestiones sobre si debe ser mas ó menos alta la muralla en el espacio en que se han empezado á construir nuevos almacenes, se habilitase paso para la gente de á pie, ó siquiera se permitiese por la nueva escalera, tan luego como se termine el cuerpo de guardia.

A los electores de diputados á Córtes de los cinco distritos de esta capital.

El domingo 23 del corriente y los cuatro dias siguientes 24, 25, 26 y 27 del mismo se ha de verificar en los distritos de esta provincia y de consiguiente en los cinco de esta capital la eleccion de dos diputados á Córtes y un suplente.

Esta eleccion parcial debe tener lugar en conformidad á la real órden de 25 de octubre último y circular del señor gefe político de 11 del actual, para llenar las dos vacantes de diputados que han resultado á la provincia por haber sido promovido á la dignidad de senador del reino el Excmo. Sr. Baron de Meer, y nombrado gefe político de Gerona D. Cárlos Llauder.

En la citada real órden se espresa que S. M. desea que en la próxima reunion de las Córtes se halle la provincia de Barcelona representada con el mayor número posible de diputados. Los derechos é intereses que siempre tienen mezclados con las grandes medidas una provincia y una ciudad que figuran entre las mas importantes del reino, son tambien otro motivo que debe estimular á todos los electores, á contribuir con su voto, con un acto tan sumamente fácil al par que honroso, á procurar el bien del pais.

Para esta eleccion parcial han de servir las listas electorales aprobadas para las últimas elecciones generales.

Los locales designados para la celebracion de las juntas, son los siguientes:

Distrito primero que comprende el cuartel primero y Barceloneta, el salon grande de la Casa Lonja.

Distrito segundo que abraza el cuartel segundo, salon de tejedores de velos.

Distrito tercero que incluye el cuartel tercero á escepcion del barrio de Gracia, local llamado de la Convalecencia.

Distrito cuarto que encierra el cuartel cuarto, salon de ciento de las Casas Consistoriales.

Distrito quinto que reune el cuartel quinto y barrio de S. Beltran, almacen de D. Antonio Nadal, llamado Patacada.

Las juntas electorales se empezarán el domingo próximo á las nueve en punto de la mañana para la formacion de la mesa, ó sea eleccion de presidente y secretarios escrutadores, y los otros cuatro dias á las ocho de la misma; continuando en todos hasta las dos de la tarde.

ELECTORES: Con los años que han transcurrido conocemos todos la importancia de que las personas que se nombren para concurrir á la formacion de las leyes correspondan dignamente á tan elevado cargo. Una vez promulgadas las disposiciones legislativas difícil á lo sumo es enmendar las consecuencias que de ellas deriven. En la ocasion del nombramiento de los diputados es cuando particularmente se hace el bien ó el mal de las naciones que se rigen por un gobierno representativo. Cuando no se llama al pais á la participacion de los poderes públicos pueden ser las quejas mas ó menos fundadas, pero cuando se invita á dar

un voto que se da muchas veces decisivo y este se niega á la patria, no hay despues que lamentarse de ningun resultado.

Electores de esta capital: en vuestras manos está tal vez el inclinar la balanza hácia la prosperidad ó hácia la desventura. Las poblaciones industriosas son las que mas dependen de una acertada marcha en los negocios públicos. Las urnas van á abrirse: no permitais de ningun modo que llegase jamas el dia en que acaso millares de infelices pudiesen atribuir su mala suerte á vuestra indolencia y abandono.

Barcelona 19 de noviembre de 1845.=El alcalde constitucional, José Parladé.

Capitanía general de Cataluña.—Estado mayor.

Ha sido aprendido por individuos de la Ronda volante estraordinaria de Villafranca del Panadés, y en pueblo de San Culgat, el facineroso Jaime Lucia (a) el Pastoret, cuyo monstruo lleva cometidos veinte y siete asesinatos. Lo que se hace saber al público para la satisfaccion que debe caberle de tan importante prision. Barcelona 20 de noviembre de 1845.=El coronel gefe interino del E. M.=Joaquin Morales de Rada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta directiva de aguas de la acequia Condal y sus minas.

Debe renovarse en este mes una parte de los vocales que forman esta junta, asi como el correspondiente número de suplentes. En vista pues de lo espresado en el capítulo tercero de las ordenanzas; se invita á los socios propietarios que poseen predios en el primer distrito se sirvan concurrir el dia 24 del actual á las diez de la mañana en el pueblo de San Andres de Palomar, calle Mayor, casa núm. 3, habitacion de D. Pedro Sagristá y Mir. Los que los poseen en el segundo distrito concurrirán el siguiente dia 25 á la misma hora en las Casas Consistoriales del pueblo de San Martin de Provensals. Los que los poseen en el tercer distrito el inmediato dia 26 á la hora referida en la casa habitacion del Sr. vicepresidente sita en el núm. 37 de la calle de Escudellers, en cuya casa acudirán tambien en el mismo dia, y á las once de la propia mañana, los socios propietarios de los molinos y demas fábricas. Barcelona 20 de noviembre de 1845.=El gefe politico, presidente.=José Fernandez de Enciso.

LLAMAMIENTOS.

Los señores D. Pedro Ribó y D. Francisco Mongini y Rovira, vecinos de esta ciudad, se servirán presentarse en la secretaría de la Alcaldía constitucional de esta ciudad, para enterarles de un asunto que les incumbe.=Barcelona 19 de noviembre de 1845.

Tesoreria de rentas de la provincia de Barcelona.

Los individuos de las clases pasivas que á continuacion se espresan, se presentarán desde las diez á la una del dia de mañana 21, á percibir una mensualidad de sus haberes: viudas y pupilos del Monte-pio militar, idem de cirugía. idem de marina, jubilados de administracion militar, cesantes de id., jubilados de marina y retirados de id. Barcelona 20 de noviembre de 1845.=De Gispert.

SUBASTA.

Bailía y administracion general del Real patrimonio de Cataluña.

En el almacen de la machina del puerto de esta ciudad, se venderán el sábado 22 del corriente á las cuatro de la tarde, bajo intervencion del oficial encargado,

varios trozos de vientos y estrobos procedentes de la misma, que han resultado inútiles en la recorrida que acaba de practicarse. Barcelona 20 de noviembre de 1845.=V. A. Buxéres.

El sábado inmediato á las diez de su mañana en la plaza de San Francisco, casa D. Francisco Mandri, entresuelos, se hará pública subasta de una porcion de tazas de café y juegos enteros y una partida de copas de cristal propias para lo mismo.

Previa la correspondiente autorizacion del M. I. S. Gefe político de esta provincia, se procederá el martes próximo 25 de los corrientes á las doce del dia, en las Casas Consistoriales, á la subasta y remate, si la postura fuere admisible á juicio del Excmo. Ayuntamiento constitucional, de la enagenacion enfitéutica del edificio titulado del Pastim, por junto ó en tres distintos solares, con sujecion á las tabas y plano que estan de manifiesto en la secretaría de S. E. Barcelona 20 de noviembre de 1845.=Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Ignacio Sanponts, secretario.

Resuelto por la M. I. Junta de la Casa de Caridad de esta ciudad dar por subasta la contrata de las orquestas para los bailes de máscara que con permiso de la autoridad competente deben verificarse en el salon de la Casa Lonja y almacen de D. Antonio Nadal en la próxima temporada de carnaval á beneficio de los pobres de dicho establecimiento, se anuncia al público á fin de que, noticiosos los profesores, puedan acudir los que gusten el domingo venidero 23 de los corrientes, á las once de la mañana, á la referida Casa de Caridad, en donde, con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto, y con asistencia del señor vocal comisionado de bailes se procederá al remate, tan solo por lo que respecta á los del próximo carnaval. Barcelona 20 de noviembre de 1845.=P. A. D. L. J.=Joaquin Isaías Martinez, secretario.

RIFA

En celebridad de los dias de S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II.

Constante el Excmo. Ayuntamiento constitucional en su propósito de mejorar el empedrado público que tanta conveniencia produce á este vecindario, aprovecha de grata ocasion de los dias de nuestra amada Reina para abrir una rifa estraordinaria bajo el plan siguiente:

Suerte estraordinaria de 25,000 *reales vellon.*

Suertes ordinarias.

Una de 6000 rs.; una de 1000; diez de 800; diez de 400, y última de mil.

Sea cual fuere el número de los jugadores se aseguran los premios indicados, y de lo que escediere de 30,000 se darán tres cuartas partes en suertes de 320 reales vellon, y el pico que tal vez resultare se añadirá á la última suerte de las de esta clase.

El número premiado con la suerte estraordinaria se volverá á la urna cuantas veces saliere.

Barcelona 18 de noviembre de 1845.=Ignacio Sanponts, secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúa el devoto novenario de las benditas almas del purgatorio en la par-

roquial de los Santos Justo y Pastor, y predicará hoy el Pbro. D. José Sayol. Se empezará á las seis de la tarde.

Continúan los dias de gracias á Jesus Sacramentado en la parroquial de San Jaime, y predicará hoy el Rdo. D. Ramon María Camps, Pbro.

Continúa el devoto novenario de la Divina Providencia en la parroquial del Pino, y predicará hoy el Rdo. D. Miguel Busqué, Pbro., *De la paciencia en los trabajos.*

Continúan los dias de gracias del novenario de las Almas en la parroquial iglesia de Santa María del Mar. Con motivo de tenerse que marchar á ocupar otro púlpito el orador que tan satisfactoriamente ha desempeñado la predicacion de la Divina palabra en el espresado novenario y dias de gracias hasta hoy inclusive, le sustituirá mañana y demas que se ofrezcan el Rdo. D. José Rabell.

PARTE ECONOMICA.

VENTAS.

Se desea vender una tartana valenciana en muy buen estado: en el entresuelo de la casa núm. 3, frente los arcos de Junqueras darán razon.

En la tienda de sastre frente la bajada de Viladecols, se venden capas nuevas á precios muy cómodos, pantalones de patente de algodon y toda clase de ropa para niños, á la moderna.

ALQUILER.

En parage céntrico de esta ciudad hay un segundo piso para alquilar, bastante capaz, de muy buenas luces y con agua de pie. Darán razon en la oficina de este periódico.

PERDIDAS.

El que haya encontrado un cuarto de billete núm. 3814, de la lotería de Madrid, cuyo sorteo ha debido verificarse el 18 del corriente, que se perdió en San Andres de Palomar, se servirá pasarlo á la calle del Conde del Asalto, número 35, piso tercero, que caso de salir premiado se le gratificará.

El 18 del corriente se perdió en el teatro de Santa Cruz un brazalete de oro adornado con cadenillas del mismo metal y otras señas que se darán á mas de una competente gratificacion á quien lo devuelva en la calle de la Palma de San Justo, núm. 2, cuarto principal.

En Igualada, la noche del 15 al 16 del corriente, desaparecieron de una casa mas de doscientos palomos de diferentes castas de grande esquisidad y valor. Se suplica al que sepa el paradero de ellos se sirva avisarlo en la calle de Barbará (vulgo Fontseca), núm. 14, tienda de lanzaderas, y se le dará una gratificacion.

HALLAZGO.

La persona que hubiere perdido un pellejo lleno de espíritu de vino se presentará á la alcaldía constitucional, que justificado ser su dueño se le entregará. Barcelona 20 de noviembre de 1845.

SIRVIENTES.

El memorialista de la Rambla, núm. 89, dará razon de un jóven catalan que desea servir en clase de criado; sabe leer, escribir, y tiene personas que abonarán su conducta.

Una muger de mediana edad, que sabe de cocina y planchar bien, desearia encontrar una casa para servir de ama de llaves; tiene personas que la abonarán y darán razon en la calle de Jaume Giralt, núm. 26.

NODRIZA.

Una ama de Ba lalona, recien parida, desea criatura para criar en su casa. Informarán de sus buenas calidades en la calle del Conde del Asalto, núm. 88. piso primero.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES A LA CARGA.

Laud San Sebastian, patron Manuel Carbonell, para Castellon.

Id. Camila, patron Ramon Sans, para Valencia.

Jabeque Flor del Mar, patron Francisco Pujol, para Iviza.

Laud Europeo, patron Antonio Saurá, para Valencia.

Polacra-goleta Vírgen del Cármen, patron Santiago Ripoll, para Alicante.

Laud San José, patron Agustin Bufort, para Vera.

Id. San Francisco, patron Juan Bautista Gerada, para Vinaroz.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Vinaroz en 1 dia el laud Amon, de 75 toneladas, patron José Agustin Bas, con 105 pipas de vino á don José María Serra.

De Cullera y Villanueva en 4 dias el laud Santo Cristo, de 40 toneladas, patron Benito Peiro, con 387 sacos de arroz.

De Santander en 38 dias el místico Nuevo Irene, de 81 toneladas, capitan don Francisco Hombrebella, con 900 sacos de harina á los señores Font y Riudor.

De Realejo y Cádiz en 133 dias la corbeta Resolucion, de 280 toneladas, capitan don Salvador Fábregas, con 3300 quintales de palo nicaragua, 132 balas de algodon, 74 zurrones de añil y 640 cueros á don Pedro Oliva.

De Vinaroz en 1 dia el laud N. S. del Mar, de 44 toneladas, patron José Antonio Lluch, con 3000 arrobas de algarrobas á don Federico Carbó.

De Sevilla en 23 dias el bergantin-goleta San Mariano, de 88 toneladas, patron Estéban Roses, con 1528 fanegas de trigo, 160 sacos de harina y 1 saqueta de lana á don José María Serra.

De Alicante en 4 dias el místico San Rafael, de 63 toneladas, patron Juan Domenech, con 1855 fanegas de trigo, 200 quintales de higos, 8 balas de pescado, 37 seras de granada, 50 cajas de pasas y 50 cofines de higos á don Ramon Comas y Salitre.

De Palma en 4 dias el laud Cármen, de 32 toneladas, patron Pablo Roca, con 740 fanegas de cebada y 40 cerdos.

De Aguilas, Villajoyosa y Tarragona en 15 dias la goleta Josefina, de 71 toneladas, patron Cristóbal Domenech, con 1200 fanegas de trigo y 21 seras de granada á don Sebastian Servet.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado, con sardina, vino y otros efectos.

Id. inglesa.

De Rymouth, Cádiz, Gibraltar y Málaga en 20 dias la goleta R. I. S. Circassian, capitan Phellips Courtnay.

Despachadas.

Polacra-goleta Teresa, capitan don Manuel Prats, para la Coruña con espartería, hilo, otros efectos y lastre.

Bombarda Cármen, capitan don José Bacllo, para Villajoyosa en lastre.

Jabeque Pepito, patron Juan Costa, para Iviza en id.

Laud S. Pedro, patron Pedro Mari, para id. en id.

Id. Tres Amigos, patron Vicente Planells, para id. en id.

Id. Esperanza, patron José Martinez, para Valencia con 20 bultos de géneros y lastre.

Id. Sto. Cristo, patron Joaquin Adam, para id. en lastre.

Id. Rosario, patron Agustin Braciano, para Alicante con trigo y lastre.

Id. S. Antonio, patron José Armengol, para Aguilas en lastre.

Id. S. Sebastian, patron Manuel Carbonell, para Castellon con 4 bultos de géneros y lastre.

Id. Bautista, patron Jacinto Mateo, para Málaga en lastre.

Id. Nazareno, patron Vicente Andreu, para Iviza con trigo.

Id. S. Antonio, patron Federico Cremedes, para Alicante en lastre.

Id. Rayo, patron Pedro Bosch, para Palma con bacalao, algodon hilado y lastre.

Id. S. José, patron Benito Alemany, para Andraix en lastre.

Ademas 10 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

Continúa el Reglamento para la ejecucion del plan de estudios decretado por S. M. en 17 de setiembre último.

TITULO CUARTO.

Exámenes y prueba de curso.

Art. 290. En los últimos dias de diciembre y marzo, el catedrático de cada

una de las asignaturas que abraza el curso académico celebrará exámenes particulares, á fin de que se forme juicio exacto de los adelantamientos de sus discípulos. Estos exámenes se anunciarán con anticipacion, pudiendo asistir á ellos los padres, tutores ó encargados de los alumnos que quieran presenciarlos.

Art. 291. Ningun alumno podrá eximirse de concurrir á los exámenes particulares: su falta á ellos se reputará por cuatro de las ordinarias, y se anotará en su hoja de estudios. Si faltare por causa de enfermedad, deberá dar aviso oportunamente.

Art. 292. Al fin del año escolar se celebrarán los exámenes generales de prueba de curso.

Con este objeto el catedrático de cada asignatura pasará á la secretaría del establecimiento una lista de los alumnos que asisten á su clase, con esclusion de los que por haber hecho mas faltas de las permitidas por reglamento, ó por otra causa de las que con arreglo al mismo los hayan inhabilitado, estuvieren borrados de la matrícula.

Art. 293. Para verificarlos, se dividirán los profesores en tribunales de tres, debiendo ser de este número el catedrático ó catedráticos de las asignaturas del curso á que el exámen se refiera: presidirá el mas antiguo; pero el rector, ó en su defecto los decanos, y los directores de instituto en sus respectivos casos, podrán asistir á los ejercicios, siendo ellos entonces los presidentes, aunque sin voto.

Harán de secretarios los regentes agregados ó ayudantes.

Art. 294. Los alumnos que quieran sujetarse á exámen acudirán á la secretaría de la universidad desde el dia 10 junio, donde pagarán 10 rs. si fueren de filosofía, y 20 rs. siendo de facultad mayor. El secretario les dará una papeleta en que se esprese esta circunstancia, señalándoles ademas en la misma el número que segun se vayan presentando les corresponda entre los de su propio curso para entrar á los ejercicios.

Art. 295. El dia 14 de junio se anunciarán para el siguiente los exámenes, señalándose las horas, el sitio y los números que en cada dia deban presentarse al ejercicio en los diferentes tribunales, siguiéndose el órden riguroso de numeracion de las papeletas.

Art. 296. Se formarán previamente á los exámenes para cada asignatura 300 cédulas, que contendrán otras tantas preguntas redactadas por el respectivo catedrático, y aprobadas por el claustro de la facultad ó del instituto: estas cédulas se depositarán en urnas separadas que se colocarán delante de los jueces.

Art. 297. Los exámenes serán públicos, señalándose sitio para que los alumnos puedan asistir y presenciarlos.

Art. 298. Se procederá á los exámenes llamando á los alumnos por órden de numeracion. Si llamado algun número no se presentase el correspondiente alumno, se pasará al siguiente, dejándose á aquel para el último dia; y si llamado de nuevo entonces tampoco se presentase, quedará para los exámenes estraordinarios.

Art. 299. Al presentarse un alumno para ser examinado, entregará al secretario del tribunal la papeleta que hubiere recibido en la secretaría. El secretario la leerá en alta voz; y cada examinador, tomando otra papeleta impresa al intento con sus casillas correspondientes, segun el modelo número 16, escribirá en ella el número del alumno, su nombre y apellido.

Art. 300. El examinador sacará por sí mismo la cédula de la urna; y despues de leida en alta voz, podrá contestar en el acto, ó meditar sobre la pre-

gunta un breve rato, sin variar de puesto, para responder con mayor seguridad.

Art. 301. Mientras el alumno dé su contestacion, ninguno de los examinadores podrá interrumpirle con observaciones ni enmiendas, oyendo impasible lo que aquel diga: solo despues de concluir podrá indicarle el catedrático de la respectiva asignatura las inexactitudes en que hubiere incurrido; pero sin que esto dé márgen á nuevas preguntas ni contestaciones.

Art. 302. Como el exámen ha de ser, no solamente teórico, sino tambien práctico, en aquellas materias que sean susceptibles de ello, habrá en la sala los aparatos y objetos que á juicio de los examinadores fueren necesarios, con arreglo á las preguntas contenidas en las urnas.

Art. 303. Concluida la respuesta, los examinadores, sin comunicarse entre sí, y solo por el juicio que individualmente hubieren formado, escribirán en la papeleta de que habla el artículo 299, al lado del número que corresponda á la pregunta, una de estas palabras: *bien*, *regularmente*, *mal*.

Art. 304. El examinando sacará hasta seis preguntas en esta forma: las seis de la misma urna si el curso no tuviere mas que una sola asignatura; tres de cada una si aquel constase de dos; y dos si fuesen tres las asignaturas.

Si alguna de las asignaturas fuere de lenguas, y el alumno se hallare ya en la traduccion, en vez de una de las preguntas hará un pique en el autor que hubiere estudiado, y traducirá durante cinco minutos.

Art. 305. Luego que el alumno haya contestado á las seis preguntas, los jueces firmarán las papeletas que contienen sus respectivas notas, y las entregarán al secretario, que las unirá al documento que le entregó el interesado, formando asi su espediente de exámen.

Art. 306. Las preguntas, una vez sacadas, no volverán á la urna, sino que se pondrán aparte: solo en el caso de agotarse las 300 podrán servir de nuevo, colocándolas todas en su respectiva urna.

Art. 307. Concluidos los ejercicios de cada dia, se reunirán los jueces en secreto, y procederán á hacer la calificacion definitiva de cada alumno examinado con presencia de lo que resulte de los respectivos espedientes.

Art. 308. Esta calificacion se hará del modo que sigue:

Si de las 18 notas que corresponden á cada alumno hubiere al menos doce BB y ninguna M, se le proclamará *sobresaliente*.

Si llegando las BB á diez hubiese en las restantes mas RR que MM, se tendrá al alumno por *bueno*. Lo mismo sucederá si las BB no bajan de ocho, con tal de que las demas sean todas RR.

En los demas casos se le declarará *regular*, á no ser que las MM. pasen de doce, pues entonces quedará *suspenso*.

Art. 309. Los que obtuvieren esta última calificacion se presentarán de nuevo á los exámenes estraordinarios, que tendrán lugar desde el 15 al 30 de setiembre, juntamente con los que no se hubieren presentado á los anteriores.

Art. 310. Todo el que se presente á los exámenes estraordinarios pagará iguales derechos que en los ordinarios, aunque en estos los hubiere ya satisfecho.

Art. 311. Los exámenes estraordinarios se celebrarán por el mismo órden que los ordinarios, con solo la diferencia de que en ellos la nota de *suspenso* se convertirá en la de *reprobado*.

Art. 312. Las censuras de los exámenes ordinarios y estraordinarios son decisivas, y contra ellas no se admitirá reclamacion alguna ni peticion de nuevo exámen.

Art. 313. Concluidos los exámenes de alumnos de establecimientos públicos, se principiarán los correspondientes á los colegios privados.

Art. 314. Los alumnos de colegios privados, establecidos en la misma poblacion donde estuviere la universidad ó instituto á que se hallen incorporados, ó á seis leguas de distancia, se presentarán anualmente á exámen en cualquiera de estos establecimientos, verificándose los ejercicios en la misma forma anteriormente prevenida.

Art. 315. Los alumnos de los mismos colegios que se hallaren á mas de seis leguas de la universidad ó instituto se examinarán ante un tribunal, compuesto de tres personas nombradas por el gefe político si fuere la poblacion capital de provincia, y si no lo fuere, por el alcalde; pero las 300 preguntas de cada asignatura que deben incluirse en las urnas serán remitidas cada año á su debido tiempo por el rector de la universidad del distrito. Los exámenes se harán por lo demas en los mismos términos ya prevenidos, y los alumnos pagarán iguales derechos, que percibirán los examinadores, inscribiéndose al efecto en la secretaría del gefe político ó del alcalde en la forma que establece el art. 294.

Art. 316. Los exámenes de los alumnos de colegios privados no tendrán efectos académicos sino cuando aquellos esten incluidos en la matrícula presentada por el empresario á principio del curso, debiendo ademas el mismo empresario pasar al establecimiento donde estuviere incorporado una lista de los alumnos aprobados con la nota que hubieren obtenido en exámen. Esta lista deberá estar firmada por los examinadores, y autorizada por el gefe político ó alcalde en sus respectivos casos.

Art. 317. Todo alumno que saliere reprobado volverá á cursar el mismo año en que sacó esta censura si quisiere continuar la carrera.

Art. 318. Durante el curso académico, ninguno será admitido á exámen y prueba de estudios anteriores.

Si alguno por circunstancias muy especiales tuviere precision absoluta, que deberá justificar, de recibirse á exámen, solicitará esta gracia del Gobierno, quien para resolver oirá al rector ó director del establecimiento donde hubiere cursado.

Art. 319. Las listas de los alumnos examinados se publicarán con las censuras que cada uno hubiere sacado, y un ejemplar se remitirá al Gobierno.

Art. 320. Los exámenes para los premios generales y estraordinarios de que habla el art. 46 del plan de estudios se verificarán con arreglo al programa ó programas que en los respectivos casos y en la época oportuna publicará el Gobierno. *(Se continuará.)*

CORREO DE MADRID DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1845.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Seccion de Instruccion pública.=Negociado número 1.°

Enterada S. M. de las comunicaciones que han elevado á este ministerio los gefes políticos de las provincias de Toledo y Huesca, manifestando que las suprimidas universidades que existian en las capitales de aquellas provincias habian publicado en tiempo los anuncios oportunos para la adjudicacion de los grados gratuitos de que hablan los artículos 303 y 305 del plan de estudios de 1824, y que en virtud de dicha supresion no podian verificarse los ejercicios necesarios, perjudicando asi las justas esperanzas de los alumnos que se disponian á la oposi-

cion: con objeto de salvar este inconveniente, y de dar con ello una prue a del interes que le anima en favor de la juventud estudiosa, se ha dignado S. M. resolver que los ejercicios de oposicion, correspondientes á los grados gratuitos que habian de conferirse en las universidades suprimidas de Toledo y Huesca, se celebren en las de Madrid y Zaragoza, y que en ellas pued n firmar los que aspiren á los grados, si no hubiere espirado todavía el término señalado en los anuncios.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1845.—Pidal.—Sres. rectores de las universidades de Madrid y Zaragoza.

Circular.

Establecidos por el Real decreto de 17 de setiembre último el órden y uniformidad convenientes en los estudios públicos, necesario es poner en la posible armonía con los principios en él consignados los colegios regidos por los PP. de las Escuelas pias. Esta corporacion, consagrada siempre á la enseñanza con laudable celo, ha prestado á la sociedad servicios importantes, dirigiendo á la niñez por el sendero de la moral y de los principios religiosos, y procurando añadir, para mayor beneficio de los jóvenes, los estudios filosóficos á los de primeras letras y humanidades, objeto principal de sus tareas.

El gobierno, en la ardua empaesa que ha acometido de elevar la instruccion pública á la altura que la actual civilizacion exige, reconoce en los PP. escolapios celosos ausiliares, y se halla por lo tanto dispuesto á hacer en su favor honrosas y justas escepciones; mas no le es posible eximirlos de todas las reglas generales prescritas á los establecimientos no dirigidos por él esclusivamente, al menos hasta tanto que con maduro exámen dicte las disposiciones oportunas para hacer innecesarias, respecto de este instituto religioso, las garantías que se deben exigir de cuantos se dedican á la enseñanza. En atencion pues á estas consideraciones, pudiendo los PP. escolapios por su especial carácter y disciplina religiosa ser dispensados de muchas de las condiciones impuestas por el Real decreto citado á los empresarios, directores y maestros de colegios particulares; y conciliando en lo posible esta franquicia con el régimen académico establecido, la Reina ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los colegios regidos inmediata y directamente por los PP. escolapios en sus propias casas religiosas podrán previa la autorizacion del gobierno, prevenida en el artículo 95 del plan vigente de estudios, suministrar á la juventud la enseñanza de la filosofía con sujecion á dicho plan y reglamento de instruccion pública.

2.° Estos colegios, como regidos por corporaciones religiosas, quedan dispensados de las condiciones prescritas por los artículos 82 y 83 del mismo plan de estudios á todos los colegios privados.

3.° Los PP. escolapios que dirijan la enseñanza ó desempeñen el profesorado en sus colegios quedan asimismo dispensados respectivamente de los requisitos prevenidos en los arts. 84 y 86; pero los profesores seglares de que aquellos puedan necesitar para dichas enseñanzas habrán de llenar los señalados en el artículo 86.

4.° Los alumnos internos en los referidos colegios satisfarán solo la mitad de los derechos de matrícula exigidos en los establecimientos públicos á los cursantes de filosofía; los esternos pagarán estos derechos por entero, y las cantidades que por ambos conceptos se recauden se entregarán en la depositaría del respectivo distrito universitario.

5.° Fuera de las indicadas escepciones, los PP. escolapios que obtuvieren permiso para dar los estudios de filosofía en sus propios colegios, observarán por ahora las demas disposiciones contenidas en el reglamento general para el órden, método é incorporacion de cursos.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1845.—Pidal.—Sr. rector de la universidad de....

Gerona 18 *de noviembre.*

Las noticias que se reciben de los distritos electorales de esta provincia continúan siendo favorables á la candidatura Calvet.

Nos han dicho de positivo que el Excmo. Sr. comandante general de esta provincia D. Antonio Lasauca ha sido nombrado gefe de Estado Mayor, y que en su reemplazo pasa á esta plaza á desempeñar la comandancia general el señor D. Luis de la Rocha.

Orden de la plaza del 18 *de noviembre de* 1845 *en Gerona.*

En celebridad de ser mañana los dias de nuestra augusta Reina Doña Isabel II (Q. D. G), las tropas de todas armas existentes en ella vestirán de gala.

Con tan plausible motivo el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado recibirá en corte en el salon de las Casas Consistoriales de esta ciudad, por el órden siguiente: A las once de la mañana al señor gefe político y consejo provincial. A las once y cuarto á la diputacion provincial. A las once y media al Excmo. ayuntamiento. A las doce menos cuarto al gobernador eclesiástico. A las doce á las demas autoridades civiles y personas que puedan asistir á este ceremonial. A las doce y media al estado mayor de la plaza, señores gefes y oficiales de todas armas de su guarnicion, y demas dependencias del ramo de guerra.

A la una y media S. E. revistará en parada las tropas de esta guarnicion y la columna del cuartel general.

A este efecto se hallarán todas formadas á la una en el sitio llamado la Dehesa para ser revistadas por mí con la debida antelacion, llevando solamente un oficial por compañía, y reuniéndose los demas inmediatamente despues de la corte.

La música y bandas se hallarán á las diez y media de la mañana delante de las Casas Consistoriales para tocar ínterin dure la corte, rompiendo al efecto á las once en punto de la mañana.=El general comandante general, Lasauca.

(Postillon.)

Fondos públicos.

Bolsa de Lóndres del 11 *de noviembre de* 1845. Consolidados, 96. Deuda activa española, 28 7/8. Tres por 100, 39 1/8.

Bolsa de Paris del 13 *de noviembre de* 1845. Cinco por 100, 117 f. 65 c. Cuatro por 100, 108 f. 25 c. Tres por 100, 82 f. 40 c. Idem empréstito de 1844, 00 f. 00 c. Deuda activa española, 00. Idem pasiva, 7. Tres por 100 empréstito de 1841, 38 1/4.

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA, NÚMERO 2.